

Modificación de la Disposición Vinculada Nº 01 del Capítulo XI "De las Tarifas" del Reglamento Interno de CAVALI

Por medio de la presente se comunica al público en general que el Directorio de CAVALI en Sesión N° 003.16 llevada a cabo el 18.03.16, ha acordado la eliminación de las tarifas promocionales para la liquidación de operaciones contado con instrumentos de deuda en el marco del Mercado Alternativo de Valores (MAV), y las realizadas con Letras del Tesoro Público. Asimismo, ha acordado el término de la tarifa promocional aplicable por el servicio de matrícula en lo referido al mantenimiento mensual. Esta decisión del Directorio responde a que se ha producido el vencimiento del plazo de las tarifas promocionales, por lo que corresponde que se apliquen a los servicios antes señalados las tarifas vigentes recogidas en el Tarifario de CAVALI.

Por tal motivo corresponde modificar la Disposición Vinculada Nº 01 del Capítulo XI "De las Tarifas" del Reglamento Interno, específicamente eliminando las notas correspondientes en el acápite referido a "Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Deuda y Colocaciones Primarias" (tarifa 2), y en el acápite referido a "Servicio de Matrícula: Mantenimiento Mensual (tarifa 20, numeral 20.2), quedando redactada la Disposición Vinculada de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1 de la presente comunicación.

En este sentido, le informo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Instituciones de Compensación y Liquidación de Valores, y el artículo 5 del Capítulo I "De Las Disposiciones Preliminares y Definiciones" del mencionado Reglamento Interno de CAVALI, la modificación a la Disposición Vinculada señalada se estará difundiendo a través de la página web de CAVALI (www.cavali.com.pe) por un plazo de cinco (5) días útiles, el cual se inicia el 23.03.16 y finaliza el 31.03.16, siendo su entrada en vigencia el 01.04.16.

Lima, 22 de marzo de 2016.



ANEXO 1

MODIFICACIÓN DE LA DISPOSICION VINCULADA Nº 01 DEL CAPITULO XI "DE LAS TARIFAS"

Se modifica la Disposición Vinculada Nº 01 del Capítulo XI "De las Tarifas" del

Reglamento Interno de CAVALI, en los siguientes términos:	
TEXTO DE LA DISPOSICIÓN VINCULADA Nº 01 DEL CAPITULO XI "DE LAS TARIFAS"	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR
CAPITILO XI	CAPITULO XI
DE LAS TARIFAS	DE LAS TARIFAS
DISPOSICIÓN VINCULADA Nº 01	DISPOSICIÓN VINCULADA Nº 01
La presente disposición establece la relación de servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma. Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV,	servicios prestados por CAVALI y las tarifas aplicadas a cada uno de ellos, así como el objeto y sujeto de cobro, periodicidad de la emisión del comprobante de pago y el cobro de la misma.
mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones de Superintendente N° 022-2011-EF/94.01.2, 053-2011-EF/94.01.2, 056-2012-SMV/02, 119-2013-SMV/02 y 022-2016-SMV/02.	Estas tarifas han sido aprobadas por la SMV, mediante Resoluciones CONASEV N° 045-2002-EF/94.10, 055-2002-EF/94.10, 085-2005-EF/94.10, 066-2008-EF/94.01.1, y Resoluciones
Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:	Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Renta Variable:
()	()
2. Liquidación de Operaciones Contado con Instrumentos de Deuda y Colocaciones Primarias.	
a Tarifa: US\$ 5.00 Para operaciones en	a Tarifa: US\$ 5.00 Para operaciones en

- moneda nacional, se aplica la tarifa equivalente al Tipo de Cambio establecido por la BVL el día de la liquidación. En caso de las operaciones con instrumentos representativos de deuda de plazo igual o menor a ciento ochenta (180) días que estén dirigidos exclusivamente а personas naturales, se deberá considerar la tarifa de S/. 2.00.
- a. <u>Tarifa</u>: US\$ 5.00. Para operaciones en a. <u>Tarifa</u>: US\$ 5.00. Para operaciones en moneda nacional, se aplica la tarifa equivalente al Tipo de Cambio establecido por la BVL el día de la liquidación. En caso de las operaciones con instrumentos representativos de deuda de plazo igual o menor a ciento ochenta (180) días que estén dirigidos exclusivamente а personas naturales, se deberá considerar la tarifa de S/. 2.00.



- b. Objeto de cobro: Aplicada operación / comitente.
- c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y c. Sujeto de cobro: Participante Comprador y Participante Vendedor.
- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1.- La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con Instrumentos de Deuda que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de US\$ 2.5 aplicada a cada comitente en la operación. (Esta tarifa se aplicará durante un año a partir de la implementación del Mercado Alternativo de Valores).

Nota 2.- No se cobrará la tarifa número 2 en caso el suieto de cobro sea el Ministerio de Economía y Finanzas.

Nota 3.- La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con Letras del Tesoro Público será de S/. 2.50 aplicada a cada comitente en la operación. (Durante un año a partir de la fecha de la primera colocación de Letras del Tesoro, se aplicará la tarifa de S/. 1.00 a cada comitente en la operación).

(...)

20. Servicio de Matrícula:

(...)

20.2. Mantenimiento Mensual.

- a. <u>Tarifa</u>: US\$ 1,900.00.
- b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre cada emisor a partir del primer mes de la inscripción del servicio. proporcionalmente а los días permanencia del Emisor en el mes.
- c. Sujeto de cobro: Emisor

- sobre cada b. Objeto de cobro: Aplicada sobre cada operación / comitente.
 - Participante Vendedor.
 - periodicidad mensual.
 - e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALI S.A. ICLV o abono en cuenta bancaria.

Nota 1.- La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con Instrumentos de Deuda que pertenecen al Mercado Alternativo de Valores (MAV), es de US\$ 2.5 aplicada a cada comitente en la operación. (Esta tarifa se aplicará durante un año a partir de la implementación del Mercado Alternativo de Valores).

Nota 2 1.- No se cobrará la tarifa número 2 en caso el sujeto de cobro sea el Ministerio de Economía y Finanzas.

Nota 3 2.- La tarifa aplicable a la liquidación de operaciones realizadas con Letras del Tesoro Público será de S/. 2.50 aplicada a cada comitente en la operación. (Durante un año a partir de la fecha de la primera colocación de Letras del Tesoro, se aplicará la tarifa de S/. 1.00 a cada comitente en la operación).

(...)

20. Servicio de Matrícula:

(...)

20.2. Mantenimiento Mensual.

- a. <u>Tarifa</u>: US\$ 1,900.00.
- b. Objeto de Cobro: Aplicada sobre cada emisor a partir del primer mes de la inscripción del servicio. proporcionalmente a los días de permanencia del Emisor en el mes.
- c. Sujeto de cobro: Emisor



- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente en las oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALIS.A. I.C.L.V., o abono en cuenta bancaria.

Nota: Con el fin de promocionar este Nota: Con el fin de promocionar este servicio, se ha acordado cobrar la tarifa de servicio, se ha acordado cobrar la tarifa de US\$ 1,500 hasta el 31.12.2015.

- d. Emisión del Comprobante de Pago: Con periodicidad mensual.
- e. Cobranza: Directamente las en oficinas de CAVALI con cheque a nombre de CAVALIS.A. I.C.L.V., o abono en cuenta bancaria.

US\$ 1,500 hasta el 31.12.2015.